

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

Resolución No. 034 de 8 de junio de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO SANITARIO.**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la ley 15 de 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las leyes No.53 de 4 de febrero de 1963 y No.21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de *Ingeniero Sanitario* representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que en la reunión ordinaria de fecha 8 de junio de 2016, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar la profesión de *INGENIERO SANITARIO* como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

ARTÍCULO 2. Establecer que el *Ingeniero Sanitario* es un profesional con amplio conocimiento de las actividades sanitarias;

ARTÍCULO 3. El *Ingeniero Sanitario* es el profesional de amplia capacidad técnica, por el especial conocimiento de las ciencias, química, matemáticas, física y de los principales métodos de análisis y proyectos de ingeniería, adquiridos por la educación profesional, está preparado para ejercer y practicar cualquier rama de la ingeniería sanitario;

ARTÍCULO 4. El *Ingeniero Sanitario*, legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar y elaborar proyectos, planos estructurales y especificaciones, dirigir, organizar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y conservar lo siguiente:
 - a. Sistemas de tratamiento y distribución de agua para el consumo humano y otros usos agroindustriales;
 - b. Sistemas de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales;
 - c. Sistemas de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
2. Operar y/o administrar empresas de servicios públicos de acueductos, alcantarillados, aseo, así como sistemas y proyectos sanitarios que soporten u optimicen la infraestructura de estos servicios en la comunidad;
3. Interactuar con grupos interdisciplinarios de investigación, proyección social o comunidades académicas de instancia pública o privada que adelanten proyectos en el ámbito sanitario y ambiental;

- 4. Gestionar proyectos mediante la aplicación e interpretación de modelos matemáticos y computacionales que lo apoyen en la toma de decisiones y generación de alternativas en el contexto de la problemática ambiental;
- 5. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes
- 6. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Ingeniero Sanitario;
- 7. Ejercer cualquier otra función que, por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, se privativa del Ingeniero Sanitario,

ARTÍCULO 5. El **Ingeniero Sanitario** deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

[Signature]
Ing. José Tuñón Melo
 Presidente

[Signature]
Arq. Magda Bernard
 Representante del
 Colegio de Arquitectos

[Signature]
Arquimedes Fernández
 Representante del
 Ministerio de Obras Públicas

[Signature]
Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del
 Colegio de Ingenieros Civiles

[Signature]
Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la
 Universidad de Panamá

[Signature]
Ing. Omar González
 Representante del Colegio de Ingenieros
 Electricistas, Mecánicos y de la Industria
 y Secretario

[Signature]
Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 que reposa en el expediente
 Panamá, 13-6-16
[Signature]
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA